



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE MAYO DE 2012

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de mayo de dos mil doce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA

DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO

DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ

DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ

DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ

Sr. Secretario:

DON NICOLÁS GONZÁLEZ MARTÍNEZ

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Excusan su ausencia los Tenientes de Alcalde don Luis Solís Villa y doña Mónica Calurano Vellarino.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI
PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de mayo de 2012, de carácter ordinario; preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Acuerdo de 10 de mayo de 2012, de la Junta Electoral Central, sobre el procedimiento para la verificación y certificación de las firmas de una iniciativa legislativa popular; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 120, de 19 de mayo.

2.2. Corrección de errores del Decreto 75/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 96, de 21 de mayo.

2.3. Corrección de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 22 de mayo.

2.4. Resolución de 4 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2011, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 97, de 22 de mayo.

2.5. Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 99, de 24 de mayo.

2.6. Anuncio del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación relativo a la exposición al público del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

características especiales del ejercicio de 2012; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98, de 24 de mayo.

2.7. Resolución de 2 de mayo de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la planta termosolar Extremasol-1, promovida por Ibersol Electricidad Ibérica, S.L.U., en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 100, de 25 de mayo.

2.8. Resolución de 17 de mayo de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 125, de 25 de mayo.

2.9. Resolución de 17 de mayo de 2012, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 125, de 25 de mayo.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y BIENES.-

3.1. Visto el expediente de contratación de la gestión indirecta, mediante concesión, de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; y

RESULTANDO: Que con fecha 19 de marzo de 2008 se suscribió con la entidad mercantil URBASER, S.A. el contrato para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; que se rige por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007.

RESULTANDO: Que en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que el contrato podrá ser objeto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

revisión de precios, de acuerdo al IPC, con la única excepción de las partidas correspondientes a inversiones y amortizaciones, cuando hayan transcurrido dos años.

RESULTANDO: Que por la empresa concesionaria se ha instado la revisión de precios del contrato, adjuntando al efecto certificación del Instituto Nacional de Estadística relativa a la tasa de variación interanual del IPC del mes de abril de 2012, que aumenta y se sitúa en el 2,1%.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la revisión del precio del contrato suscrito con la entidad mercantil URBASER, S.A. en fecha 19 de marzo de 2008, para la gestión y explotación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, su traslado al Centro de Tratamiento de Residuos y limpieza urbana; quedando fijado para el período comprendido entre el 1 de mayo de 2012 y el 30 de abril de 2013 en la cantidad de un millón ochocientos diecisiete mil ochocientos un euros con sesenta y seis céntimos (1.817.801,66), IVA incluido.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la empresa concesionaria, a los Concejales delegados de Limpieza Viaria, Hacienda y Servicios Municipales Externos, y a los Servicios de Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en la inmediata sesión que celebre.

3.2. Visto el estado en que se encuentra el expediente incoado para la contratación de la concesión del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 4x2 metros y una altura de 2,5 metros de la finca denominada "Charco del Bicho", con destino a la construcción de una estación de regulación ER



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

MOP 4/0,15 aérea de 3.000 Nm³h, a instancia de la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.; y

RESULTANDO: Que el día 31 de mayo de 2011 se presentó en el Registro Municipal una solicitud de don Adrián Alcón Galán, quien actuaba en nombre y representación de la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., con domicilio social en Badajoz, en calle Antonio de Nebrija, nº 8 A, y CIF A06244131; en la que exponía que dicha empresa *-que tiene por objeto la distribución de gas natural canalizado, actividad considerada legalmente de interés económico general, para la que cuenta con la correspondiente autorización administrativa-* tiene prevista la construcción de una estación de regulación ER MOP 4/0,15 aérea de 3.000 Nm³/h dentro de la finca denominada "Charco del Bicho", cuya titularidad ostenta este Ayuntamiento, ocupando para ello una superficie de 4 metros de largo por 2 metros de ancho y con una altura de 2,5 metros; por lo que interesaba la confirmación de dicha ubicación a fin de proceder a la elaboración del proyecto constructivo correspondiente.

RESULTANDO: Que por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo se emitió informe al respecto el día 16 de junio de 2011, en el que se concluía la viabilidad de la ejecución de la instalación de gas descrita en la ubicación propuesta, previa la tramitación de un expediente de concesión administrativa del uso privativo de dicho terreno municipal, en la ubicación definitiva que se replantee con la documentación de la memoria/proyecto a presentar de la instalación y la solicitud de la entidad mercantil interesada.

RESULTANDO: Que tras dar traslado del referido informe a la citada entidad mercantil, el día 5 de julio de 2011 se presentó en el Registro Municipal una solicitud de don Adrián Alcón Galán, en representación de aquella, con la que se adjuntaba un proyecto denominado "Estación de regulación aérea de 3.000 Nm³/h MOP 4/0,15 prevista a construir en calle Charco del Bicho y red de entrada y salida", firmado por técnico competente, en el que se describe la ubicación y características de la citada estación y de la red de distribución de gas natural de entrada y salida a dicha instalación; interesando que por este Ayuntamiento se le concediera el uso privativo del terreno afectado con destino al expresado uso.

RESULTANDO: Que mediante providencia de la Alcaldía de fecha 20 de julio de 2011 se dispuso que por el Servicio de Urbanismo se redactase el proyecto que serviría de base para la concesión administrativa del uso privativo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

del bien de dominio público de que se trata, incluyendo la valoración del dominio público afectado; que por la Intervención se emitiera informe sobre los aspectos económicos de la concesión administrativa referenciada; y, finalmente, que por la Secretaría se emitiera informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

RESULTANDO: Que por la Secretaría se emitió el indicado informe el día 22 de julio de 2011; que por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo se emitieron sendos informes el día 2 de noviembre de 2011, comprensivos de las condiciones que habrían de servir de base para la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público de que se trata, incluyendo la valoración del dominio público afectado; y que por la Intervención se emitió informe el día 16 de noviembre de 2011 sobre el porcentaje que suponía la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se sometió a información pública, por plazo de treinta días, tanto el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se habría de regir la citada concesión, como el proyecto técnico correspondiente, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 238, de fecha 16 de diciembre de 2011; sin que durante el indicado plazo se hubiera presentado ninguna alegación ni reclamación.

RESULTANDO: Que una vez completado el expediente de contratación, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2012, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 4x2 metros y una altura de 2,5 metros de la finca denominada "Charco del Bicho", con destino a la construcción de una estación de regulación ER MOP 4/0,15 aérea de 3.000 Nm³h, a instancia de la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., conforme al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial don Juan Gómez Arias, que también se aprobaba; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose solicitado oferta al adjudicatario único posible, a saber, la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que atendiendo a lo solicitado por la entidad mercantil interesada, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2012, declaró desierta la licitación convocada; aprobó de nuevo el proyecto técnico correspondiente, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se habrá de regir la concesión administrativa del uso privativo del dominio público afectado; disponiendo su exposición al público por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

RESULTANDO: Que tras la información pública anunciada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de fecha 26 de abril de 2012; no se ha presentado ninguna alegación ni reclamación.

Tomando en consideración los citados antecedentes, vistos los informes favorables emitidos por la Secretaría y la Intervención el día 26 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación de la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de una porción de terreno de 4x2 metros y una altura de 2,5 metros de la finca denominada "Charco del Bicho", con destino a la construcción de una estación de regulación ER MOP 4/0,15 aérea de 3.000 Nm³h, a instancia de la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A., conforme al proyecto técnico presentado, redactado por el Ingeniero Industrial don Juan Gómez Arias, y al pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2012.

Segundo. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, solicitando oferta al único adjudicatario posible del contrato, la entidad mercantil DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS EXTREMADURA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Intervención y Urbanismo, a los oportunos efectos.

3.3. Visto el estado en que se encuentra el expediente de contratación de la consultoría y asistencia para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación correspondiente a la revisión del Plan General Municipal; y

RESULTANDO: Que con fecha 24 de mayo de 2012 se ha emitido propuesta de resolución por el técnico don Nicolás González Martínez, en relación con la modificación del contrato de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero. Por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo se ha elaborado informe relativo a la modificación del contrato mencionado en el encabezamiento, indicándose en los apartados 6º a 8º del mismo lo siguiente:

"6º. Realizadas las comprobaciones oportunas, se determina que -en cuanto a las fases del contrato-, no estaban previstas las siguientes actuaciones, derivadas de circunstancias ajenas al equipo redactor y debido a nuevas necesidades y a causas imprevistas, y justificadas por razón de interés público. Se trata de una cuarta fase, acción segunda, consistente en los siguientes cambios y actuaciones:

a) Por los cambios acaecidos en la legislación urbanística aplicable a la revisión del Plan General Municipal, tras la aprobación de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 202, de fecha 20 de octubre de 2010; legislación surgida con posterioridad a la aprobación inicial del documento por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 15 de junio de 2010, y que al adaptar el documento del Plan General Municipal en revisión se han generado cambios sustanciales que han hecho necesario una nueva información pública del documento. Estos cambios por la nueva legislación urbanística ya fueron introducidos en el documento presentado, denominado "documento para aprobación provisional", documento ya aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2011. Esta aprobación para una segunda información pública es equiparable a una nueva aprobación inicial.

b) También se han introducidos cambios en el documento antes citado para aprobación provisional, solicitados por el Ayuntamiento, fundamentalmente en suelo urbanizable, tanto en nuevos suelos urbanizables en las Entidades Locales Menores de Entrerriós, Valdivia y Zurbarán, como en los suelos urbanizables de Villanueva, con cambios de áreas de reparto, modificación del límite de los sectores y redistribución de aprovechamientos, así como otros ajustes en el suelo urbano, que han generado un importante trabajo de corrección, y que en su conjunto han establecido un cambio de modelo, que se ha hecho necesario nueva información pública.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) La nueva fase de información pública conlleva una nueva fase de contestación y estimación de las alegaciones y nueva fase de gestión de los informes sectoriales a emitir por las entidades públicas.

d) Finalmente, será necesario introducir cambios en el documento definitivo para la aprobación provisional, como resultado de la contestación y estimación de las alegaciones en la segunda información pública y de los informes sectoriales en la segunda información pública, y en concreto dos de ellos que todavía no han sido emitidos al día de la fecha según el último documento aprobado: uno, por el Servicio de Carreteras Autonómicas (de la Dirección General de Infraestructuras y Agua, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo), y el otro, por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre los que se están haciendo las gestiones oportunas fuera del plazo de información pública.



Por tanto, se concluye que completada por la mercantil adjudicataria PROINTEC, S.A. la fase cuarta de las actuaciones contratadas en la realización de los trabajos de consultoría y asistencia para la elaboración del Plan General Municipal del término municipal de Villanueva de la Serena, es necesario realizar nuevos trabajos respecto de los contratados, a la vez que es necesario redactar el nuevo informe a las alegaciones recibidas en la segunda información pública y realizar un nuevo documento previo a la aprobación provisional, resultado de consideración de las alegaciones presentadas en dicha 2ª información pública, para la tramitación ambiental, y con carácter previo a la conclusión de la quinta fase de los trabajos contratados.

Esa quinta fase de los trabajos contratados comprenderá la redacción del documento de aprobación provisional, el cual incluirá las conclusiones del informe definitivo de impacto ambiental, para su posterior remisión a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva.

7º. A la vista de ello, y debido a la realización de los trabajos adicionales que van a configurar el nuevo documento a redactar (documento definitivo para la aprobación provisional), una vez que sean contestadas y consideradas las alegaciones de la segunda exposición pública, así como el resultado definitivo de los informes sectoriales ya emitidos y de los pendientes correspondientes a la segunda información pública, se valoran estos trabajos en el 30% (treinta por ciento) de la fase cuarta de los pagos ya realizados, equivalente a un 6% (seis por ciento) del precio del contrato global, proponiendo la ampliación del contrato de consultoría y asistencia descrito en un importe de 29.462,97 euros (veintinueve mil cuatrocientos sesenta y dos euros y noventa y siete céntimos), IVA incluido, con el siguiente desglose: base 24.968,62 euros (veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho euros y sesenta y dos céntimos), e IVA, de valor 18%, 4.494,35 euros (cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros y treinta y cinco céntimos).

Esta propuesta de ampliación del contrato de consultoría y asistencia debe incluirse en el inicio de la anualidad 3ª, a pagar tras la presentación definitiva del documento de aprobación provisional por el Pleno de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8º. En cuanto a la justificación legal de la ampliación del contrato que se propone, es de aplicación el pliego de condiciones económico-administrativas que han regido en la adjudicación del presente contrato de consultoría y asistencia; así, en el apartado XII, prerrogativas de la Administración y jurisdicción, se establece en el punto XII.1 lo siguiente:

"XII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato que pretende concluirse y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y en el Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico Municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos".

A la vista de ello, el contrato se rige por los preceptos del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 148, de 21 de junio de 2000), del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 257, de 26 de octubre de 2001), así como por la restante normativa que contienen el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Según el artículo 101, apartado 1, del citado RDL 2/2000, de 16 de junio, relativo a las modificaciones de los contratos, establece lo siguiente:

"Artículo 101. Modificaciones de los contratos (RDL 2/2000).

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente".

Por otro lado, y en aplicación del artículo 101, apartado 2, del RDL 2/2000, de 16 de junio, las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54, y para el procedimiento de la modificación se estará según lo definido por el artículo 102 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, según lo siguiente:

"Artículo 102. Procedimiento para las modificaciones (RD 1098/2001).

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. La legislación aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- La disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 101 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.
- Los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato que nos ocupa se adjudicó por resolución de Alcaldía de 27 de marzo de 2008; por ello, y en virtud de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, resulta de aplicación a la tramitación de este expediente el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, ya que la disposición transitoria referida establece que los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/2007 se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Tercero. El artículo 101 del Real Decreto Legislativo 2/2000 establece:

"Artículo 101. Modificaciones de los contratos.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.

3. En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, siempre que éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) con exclusión del impuesto sobre el Valor Añadido, será preceptivo, además del informe a que se refiere el apartado 2 del artículo 59 y de la fiscalización previa en los términos del apartado 2, párrafo g), del artículo 11, el informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, los órganos de contratación remitirán el expediente correspondiente a la modificación propuesta, al que se incorporarán los siguientes documentos:

a) Una memoria explicativa suscrita por el director facultativo de la obra que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto correspondiente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

documento que será expedido, en los contratos distintos a los de obras, por el Servicio encargado de la dirección y ejecución de las prestaciones contratadas.

b) Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.

c) En los contratos de obras, informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre la adecuación de la modificación propuesta.

La Dirección General de Presupuestos emitirá su informe en el plazo de quince días hábiles.

Lo establecido en este apartado será también de aplicación en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121.04 euros) y las modificaciones afecten al 30 por 100 o más del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, independientemente de las repercusiones presupuestarias a que dieran lugar las modificaciones”.

En cuanto al procedimiento de modificación, habrá de estarse a las previsiones contenidas en los artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. El artículo 102 mencionado dispone:

“Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente”.

Cuarto. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Quinto. El presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 482.726,69 euros, IVA incluido, y el importe de la modificación pretendida asciende, según el informe del Arquitecto Municipal, a la cantidad de 29.462,97 euros, IVA incluido, con lo que la modificación es inferior al 10% del presupuesto inicial del contrato.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

Primero. Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo, a fin de que presente los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

justificantes y formule las alegaciones que estime pertinentes y muestre conformidad o disconformidad con la modificación pretendida, recogida en el apartado primero de la parte expositiva anterior.

Segundo. Que se emita informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere”.

Tomando en consideración los citados antecedentes; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Dar audiencia al contratista por un plazo de cinco días hábiles, con traslado del informe emitido por el Arquitecto Municipal don Pedro de Jorge Crespo, a fin de que presente los justificantes y formule las alegaciones que estime pertinentes y muestre conformidad o disconformidad con la modificación pretendida.

Segundo. Que se emita informe de Intervención sobre la parte económica y las repercusiones presupuestarias de la modificación que se sugiere.

3.4. Dada cuenta del escrito presentado con fecha 14 de mayo de 2012 por la adjudicataria del contrato del servicio de telefonía móvil, telefonía fija y datos para este Ayuntamiento y sus distintos Servicios y Concejalías, la UTE formada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.-TELEFÓNICA MÓVILES, S.A.U., que a requerimiento de esta Corporación Municipal nos indica que acepta prorrogar el citado contrato de servicios.

Visto lo dispuesto en la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, que establece que “el período de vigencia del presente contrato será de un año, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo expreso de las partes, por otro año más, sin posibilidad de más prórrogas”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar el contrato del servicio de telefonía móvil, telefonía fija y datos para este Ayuntamiento y sus distintos Servicios y Concejalías por un año, en las mismas condiciones previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la oferta presentada y en el contrato firmado por las partes con fecha 14 de mayo de 2011.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a la UTE adjudicataria del contrato, a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a los Servicios de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y TRIBUTARIA.-

4.1. Escrito del Director General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, de fecha 17 de mayo de 2012, notificando la resolución del Consejero de fecha 14 de marzo de 2012, por la que se aprueba la distribución y gestión del Fondo Regional de Cooperación Municipal correspondiente al ejercicio de 2012; que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 44 de la Ley 1/2012, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 16, de 25 de enero), se establece en una cantidad fija de 17.000 euros para cada municipio o entidad local menor, una cuantía adicional de 10.160 euros para cada municipio o entidad local menor con una población igual o menor de 2.000 habitantes en concepto de parte especial del Fondo para pequeños municipios y el resto a distribuir en función de la población, para lo que se ha tenido en cuenta la población referida a 1 de enero de 2011, aprobada mediante Real Decreto 1782/2011, de 16 de diciembre (BOE nº 303, de 17 de diciembre).

El Fondo está dotado con 32.618.588 euros, de los que 27.973.588 euros se abonarán con cargo al vigente Presupuesto y 4.645.000 euros con cargo al del ejercicio de 2013. Con la aplicación de estos criterios ha correspondido a Villanueva de la Serena la cantidad de 474.937,16 euros, que se abonarán conforme a la siguiente distribución: un primer pago por una cuantía de 86.354,96 euros, que se abonará en el primer trimestre del presente año; un segundo pago por una cuantía de 89.733,26 euros, que se abonará en el segundo trimestre del presente año; un tercer pago por una cuantía de 89.733,26 euros, que se abonará



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el tercer trimestre del presente año; un cuarto pago por una cuantía de 89.733,25 euros, que se abonará en el cuarto trimestre de 2012; y el quinto y último pago por una cuantía de 116.004,13 euros, que se realizará en el primer trimestre de 2013.

4.2. Escrito del Jefe de Negociado de Ahorro Energético, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de mayo de 2012; sobre trámite de audiencia en relación con el expediente presentado ante dicha Dirección General, catalogado con el número ER/T/25/11, y acogido al Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las energías renovables en Extremadura. En dicho escrito se informa de la pretensión de no abonar la subvención concedida a este Ayuntamiento para la financiación de la actuación denominada "Solar térmica", y dejar sin efecto la resolución de concesión.

4.3. Escrito del Jefe de Negociado de Ahorro Energético, de la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de mayo de 2012; sobre trámite de audiencia en relación con el expediente presentado ante dicha Dirección General, catalogado con el número ER/T/24/11, y acogido al Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las energías renovables en Extremadura. En dicho escrito se informa de la pretensión de no abonar la subvención concedida a este Ayuntamiento para la financiación de la actuación denominada "Solar térmica", y dejar sin efecto la resolución de concesión.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERNO.-

5.1. Sentencia nº 137/2012, de fecha 21 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado nº 702/2011; por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Oficial de la Policía Local don Raúl Tapia Díaz contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la resolución de la Alcaldía de fecha 7 de julio de 2011, por la que se acordó el nombramiento con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

carácter temporal como Inspector Jefe de la Policía Local de don Julián Fernández Diestro, hasta la reincorporación de su titular, con derecho al percibo de las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto; confirmando la resolución recurrida por ser ajustada a derecho, con imposición al recurrente de las costas causadas.

5.2. Dada cuenta del expediente que se tramita para la contratación, por el sistema de concurso-oposición libre, de un Director de Artes Musicales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Desestimar las alegaciones efectuadas por Comisiones Obreras, ya que con la contratación que se efectúa se pretende no sólo solventar la dirección de la Banda Municipal de Música, sino también cubrir las necesidades de la Escuela Municipal de Música, empezando por la dirección de la misma y continuando con la impartición necesaria de las clases correspondientes a varias de las materias que se enseñan en la Escuela, concretamente Pedagogía Musical, Viento-Metal y Viento-Madera; y considerar que no se produce incumplimiento alguno en las cuestiones relativas a tribunal calificador, sistema de selección (concurso-oposición) y temario, ya que el referido en las alegaciones resultaría aplicable, en último extremo, a la selección de funcionarios, lo que no es el caso.

Segundo. Convocar pruebas selectivas para la contratación, por el sistema de concurso-oposición libre, de un Director de Artes Musicales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tercero. Aprobar las bases por las que se habrá de regir la referida convocatoria, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN DIRECTOR DE ARTES MUSICALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

Primera. Objeto de la convocatoria.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, por el sistema de concurso-oposición libre, de un Director de Artes Musicales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la realización de las siguientes funciones:

- Director de la Escuela Municipal de Música.
- Profesor de Pedagogía Musical en la Escuela Municipal de Música.
- Profesor de Viento en la Escuela Municipal de Música.
- Director de la Banda Municipal de Música, impartiendo a sus componentes clases de solfeo y del instrumento que tenga asignado cada componente, ensayos, pasacalles y conciertos de la Banda Municipal de Música, así como la custodia y el mantenimiento de los instrumentos musicales.

La retribución bruta mensual será de 1.532,73 euros, más dos pagas extraordinarias.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o poseer la nacionalidad de cualquier país integrante de la Comunidad Europea.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad.
3. Estar en posesión, al menos, del Grado Profesional de Música de la LOE o equivalente.
4. No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que termine el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse el nombramiento.

Tercera. Presentación y admisión de instancias.

Las instancias, en modelo normalizado, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En la solicitud, los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. A la instancia se acompañarán:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria, con indicación de la causa de la exclusión, en su caso; concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se hará pública la lista definitiva de aspirantes con la resolución de las reclamaciones que se hubieran presentado. En la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará pública la fecha y lugar de las pruebas.

Quinta. Tribunal calificador.

Estará constituido por los siguientes miembros:

- *Presidente.* El Secretario del Ayuntamiento.
- *Vocales.* Un profesor del Conservatorio Municipal de Música de Don Benito, dos profesores del Conservatorio Superior de Música "Bonifacio Gil" de Badajoz y un representante de la Asociación Musical y Cultural "Arte Vocal".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- **Secretario.** Un trabajador del departamento de personal del Ayuntamiento, en condición de funcionario, con voz y sin voto.

Podrán asistir como observadores un representante de cada Sindicato con representación en el Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal deberán tener la condición de funcionarios de carrera o personal laboral de la Administración.

Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso de selección, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en el mismo en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta. Sistema de selección.

A. **Fase de concurso:** hasta un máximo de 15,50 puntos. Se valorarán exclusivamente los siguientes méritos, alegados, probados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias:

MÉRITOS	PUNTOS	MÁXIMO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. Por cada mes completo trabajado como Director de Escuela de Música en la Administración Local.	0.10	3.00	Hoja de servicio certificada por el Secretario del Centro, con el Vº Bº del Presidente, en el que conste la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, fotocopia compulsada de nombramiento y cese.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

1.2. Por cada mes completo trabajado en Escuelas Municipales de Música.	0.05	2.00	Certificado del Secretario, con el Vº Bº del Presidente, en el que consten fechas de toma de posesión y cese de cada contrato y la especialidad.
2. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN DE BANDAS.			
2.1. Por cada año de experiencia como Director de Banda de Música.	0.50	3.50	Certificado del Secretario, con el Vº Bº del Presidente, en el que consten fechas de tomas de posesión y cese de cada contrato.
3. CURSOS Y PERFECCIONAMIENTO.			
3.1. Por asistencia a cursos de dirección de bandas como alumno de al menos 30 horas de duración.	0.5 (por curso)	2.00	Copia compulsada del diploma de asistencia al curso en el que figure el nombre del alumno activo y el número de horas de duración, o certificado de la entidad organizadora.
3.2. Por asistencia a cursos de otras especialidades musicales de al menos 30 horas de duración.	0.02	2.00	Copia compulsada del diploma de asistencia al curso en el que figure el nombre del alumno activo y el número de horas de duración, o certificado de la entidad organizadora.
4. OTRAS TITULACIONES. (en ningún caso se puntuará la titulación que se acredite como requisito de la base segunda)			
4.1 Por cada título superior en las especialidades de Viento/Metal, Viento/Madera, Percusión y Director de Orquesta.	1.00	3.00	Fotocopia compulsada de los títulos o en su defecto certificación del abono de los derechos de expedición.

B. Fase de oposición: Se regirá por el programa anexo y constará de tres ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio:

a) *Primer ejercicio*: consistirá en la superación de una prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un tiempo máximo de una hora un cuestionario de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuarenta preguntas, extraídas del temario que figura como anexo. Cada respuesta correcta sumará 0,25 puntos, cada respuesta incorrecta restará 0,05 puntos y cada pregunta no contestada restará 0,02 puntos. Deberán obtenerse un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio.

b) *Segundo ejercicio*: de carácter práctico, constará de dos fases, y cada una de ellas tendrá carácter eliminatorio:

1º. Interpretación de una obra de libre elección con el instrumento de la especialidad acreditada. El o la opositora presentará previamente la obra a interpretar al tribunal, y éste determinará la interpretación total o parcial de la obra o de sus diferentes movimientos. Puntuación máxima de 5 puntos, mínimo 2.5 puntos para superarla.

2º. Análisis de una obra musical, puntuación máxima de 5 puntos, mínimo 2.5 puntos para superarla.

c) *Tercer ejercicio*: presentación y defensa de un proyecto sobre dirección de las Escuelas Municipales de Música y de la Banda Municipal de Villanueva de la Serena, en un tiempo máximo de 15 minutos. El o la opositora presentará previamente una copia del proyecto al tribunal, reservándose éste el derecho de realizar cuantas preguntas estime conveniente sobre el trabajo. Esta prueba tendrá una valoración máxima de 5 puntos, siendo la puntuación mínima para superar la prueba de 2.5 puntos.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición.

ANEXO I
TEMARIO PARA CUESTIONARIO TIPO TEST

1. El sonido: tipos de movimientos ondulatorios.
2. Cualidades del sonido: altura y tono.
3. Cualidades del sonido: intensidad y sonoridad.
4. Cualidades del sonido: forma y timbre.
5. El sonido y su relación con la acústica musical: expresión musical de los sonidos, extensión y dinámica. Representación de intervalos y acordes.
6. El sonido y su relación con la acústica musical: operaciones con intervalos.
7. El "la" como frecuencia de referencia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

8. Las leyes del sonido: reflexión, refracción, difracción y absorción.
9. Vibraciones de las cuerdas sonoras.
10. Vibraciones en los tubos sonoros.
11. La serie armónica.
12. Escalas: sistemas de afinación.
13. El sistema auditivo.
14. Primer tratamiento consonante de las voces y primera formación de acordes.
15. El acorde de sexta: aparición y posterior evolución.
16. Importancia y evolución de acorde de sexta y cuarta.
17. Tonalidad: teorías y características.
18. La modulación.
19. Las formas musicales a lo largo de la historia: Renacimiento, Barroco, Clasicismo y Romanticismo.
20. El Siglo XX: Impresionismo y Expresionismo.
21. El dodecafonismo: nacimiento y evolución.
22. La música combinatoria en el siglo XX: ritmo y compás.
23. Los estilos musicales: características diferenciales.
24. El análisis musical: concepto, clasificación y breve desarrollo histórico.
25. Formación instrumental de la banda: plantillas y grupos musicales.
26. La flauta (familia): técnica e historia.
27. El oboe: técnica e historia.
28. El clarinete: técnica e historia.
29. El saxofón: técnica e historia.
30. La trompa: técnica e historia.
31. Fliscornos y tubas: técnica e historia.
32. Percusión: las membranas percutidas, planchas metálicas percutidas, instrumentos de láminas.
33. La transcripción para la banda.
34. El violín, la viola y el contrabajo: características.
35. Instrumentos de viento-madera: características, sonido, ataques.
36. Instrumentos de viento-metal: características, sonido, ataques.
37. Instrumentos de percusión: características, sonido, ataques.
38. La organización de las bandas: clasificación y disposición.
39. El concierto y su misión. Jefes de cuerda. La afinación y colocación de la banda.
40. La técnica de la dirección: gestos fundamentales y su aplicación al compás.
41. La articulación musical por medio del gesto.
42. Criterio de la función técnica, artística y cultural de la Banda Municipal de Música.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD

Don/Doñavecino/a de....., con domicilio en
....., con NIF, y teléfono....., comparece ante V.S
por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la contratación de un Director de Artes Musicales, publicada en el BOP de Badajoz..., a través del sistema de concurso-oposición libre y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA

Tomar parte de las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de la misma. En Villanueva de la Serena a....., de..... de 2012. Fdo. El/la solicitante.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía delegada de Régimen Interior, a la Concejalía de Personal, a las Organizaciones Sindicales con implantación municipal y a los Servicios de Intervención y Personal, a los oportunos efectos.

Quinto. Publicar el texto íntegro de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación como condición de efectividad.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA.-

No se produjeron.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS DE INTERÉS.-

7.1. Escrito de la Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura de 10 de mayo de 2012, comunicando que es intención de dicha Consejería colaborar con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la celebración del Festival Internacional de Teatro en la Calle, en el ejercicio 2012, con una aportación de 19.000 euros.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

No se produjeron.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se produjeron.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y veinte minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Nicolás González Martínez